

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 29
		Fecha	22
			

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-029-2024	25/09/2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS Dirección: Diagonal 4B No. 7A – 62 Barrio Pueblo Nuevo Teléfono: 318 8481497 Correo: edumaz75@hotmail.com Buenaventura – Valle del Cauca	
NIT	901.695.995-3	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA	
Valor total del Contrato	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.	
Plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDWARD MAZUERA AVILA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.298.530 de Candelaria, obrando en Calidad de Representante legal de la firma **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS** identificada con NIT 901.695.995-3, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10724 del 14 de junio de 2024 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)**, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2024141040216833, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-037-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL



DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA”

5. Que el día 27 de agosto de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-037-2024, y mediante resolución N° 119 de fecha 04 de septiembre de 2024, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 11 de septiembre, se recibieron ofertas por parte de los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS y ENLACE LOGISTICO DOTHAS SAS SIGLA S&G SUMINISTRO
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 136 de fecha 24 de septiembre de 2024, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2024 al oferente MG LOGITICA DEL PACIFICO SAS por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (400.000.000).
8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTOS, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA”.
2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra
3. **LUGAR DE EJECUCION:** De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, el lugar de entrega de los bienes será a las Unidades Militares o en los puntos designados en Bahía Málaga.

Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Comedor de Tropa BN2 – Compañía de Seguridad – Bahía Málaga

NOTA: Si se requiere un punto de entrega adicional a los agentes relacionados, por ubicación y/o desplazamiento de las unidades atendidas en Bahía Málaga, el que por necesidad del servicio se requiere atender o abastecerla en cualquier lugar del territorio nacional previa cotización presentada y verificada por el supervisor y autorizada por el ordenador del gasto.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato el valor es de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)**, incluido IVA y demás erogaciones.

Cuadro de Precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA Y DECUENTO
1	PULMONES DE RES (BOFE LIMPIO) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 12.852	\$ -	\$ 12.852
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 28.359	\$ -	\$ 28.359
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 32.000	\$ -	\$ 32.000
4	CARNE DE RES CADERA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 28.502	\$ -	\$ 28.502
5	CAMARON *1 LB EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	\$ 18.080	\$ -	\$ 18.080
6	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 32.320	\$ -	\$ 32.320
7	CARNE DE CERDO POSTA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 23.306	\$ -	\$ 23.306
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 27.913	\$ -	\$ 27.913
9	PECHO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 25.670	\$ -	\$ 25.670
10	CARNE HAMBURGUESA EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario.	UNIDAD X 100 GR	\$ 1.843	\$ 350	\$ 2.193
11	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 24.234	\$ -	\$ 24.234
12	BOTA DE RES (CARNES DE RES) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA.	KILO	\$ 31.987	\$ -	\$ 31.987
13	CHORIZO EMPACADO AL VACÍO	PQ X 6 X 300 GR	\$ 8.528	\$ 1.620	\$ 10.148
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACÍO	UNIDAD X 50 GR	\$ 1.219	\$ 232	\$ 1.451
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.934	\$ -	\$ 17.934
16	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 21.153	\$ -	\$ 21.153
17	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 17.046	\$ -	\$ 17.046
18	CARNE DE RES PICADA (GOULASH) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 27.044	\$ -	\$ 27.044
19	HIGADO EMPACADO AL VACÍO	KILO	\$ 16.408	\$ -	\$ 16.408

20	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 15.048	\$ -	\$ 15.048
21	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	\$ 644	\$ -	\$ 644
22	LOMO ANCHO CHATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 41.677	\$ -	\$ 41.677
23	LOMO FINO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 49.804	\$ -	\$ 49.804
24	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 8.005	\$ -	\$ 8.005
25	CARNE MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 25.054	\$ -	\$ 25.054
26	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 20.473	\$ -	\$ 20.473
27	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 12.264	\$ -	\$ 12.264
28	PECHUGA CON HUESO Y PIEL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 16.772	\$ -	\$ 16.772
29	PESCADO SIERRA EN POSTA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 20.022	\$ -	\$ 20.022
30	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 13.641	\$ -	\$ 13.641
31	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 14.172	\$ -	\$ 14.172
32	PUNTA DE ANCA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 42.410	\$ -	\$ 42.410
33	SOBREBARRIGA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 26.466	\$ -	\$ 26.466
34	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	\$ 12.929	\$ -	\$ 12.929
35	AGUACATE	KILO	\$ 10.472	\$ -	\$ 10.472
36	AJO	KILO	\$ 13.542	\$ -	\$ 13.542
37	APIO	KILO	\$ 4.298	\$ -	\$ 4.298
38	ARRACACHA	KILO	\$ 6.622	\$ -	\$ 6.622
39	ARVERJA DESGRANADA	KILO	\$ 18.322	\$ -	\$ 18.322
40	CEBOLLA BLANCA	KILO	\$ 3.421	\$ -	\$ 3.421
41	CEBOLLA LARGA	KILO	\$ 5.469	\$ -	\$ 5.469
42	CEBOLLA ROJA	KILO	\$ 5.746	\$ -	\$ 5.746
43	CILANTRO	KILO	\$ 4.608	\$ -	\$ 4.608
44	CIMARRON	KILO	\$ 4.141	\$ -	\$ 4.141
45	HABICHUELA	KILO	\$ 6.815	\$ -	\$ 6.815
46	LAUREL	KILO	\$ 10.409	\$ -	\$ 10.409
47	LECHUGA	KILO	\$ 5.505	\$ -	\$ 5.505
48	MAZORCA	KILO	\$ 4.587	\$ -	\$ 4.587
49	PAPA PASTUSA	KILO	\$ 2.919	\$ -	\$ 2.919
50	PAPA CRIOLLA	KILO	\$ 5.108	\$ -	\$ 5.108

51	PEPINO COHOMBRO	KILO	\$ 2.908	\$ -	\$ 2.908
52	PIMENTON	KILO	\$ 4.783	\$ -	\$ 4.783
53	PLATANO AMARILLO	KILO	\$ 3.992	\$ -	\$ 3.992
54	PLATANO	KILO	\$ 3.950	\$ -	\$ 3.950
55	REMOLACHA	KILO	\$ 3.471	\$ -	\$ 3.471
56	REPOLLO	KILO	\$ 2.888	\$ -	\$ 2.888
57	TOMATE CHONTO	KILO	\$ 5.295	\$ -	\$ 5.295
58	YUCA	KILO	\$ 3.255	\$ -	\$ 3.255
59	ZANAHORIA	KILO	\$ 3.367	\$ -	\$ 3.367
60	BANANO	UNIDAD	\$ 388	\$ -	\$ 388
61	BANANO	KILO	\$ 3.301	\$ -	\$ 3.301
62	CURUBA	KILO	\$ 4.637	\$ -	\$ 4.637
63	GUAYABA	KILO	\$ 4.249	\$ -	\$ 4.249
64	GUANABANA	KILO	\$ 6.350	\$ -	\$ 6.350
65	LIMON COMUN	KILO	\$ 4.600	\$ -	\$ 4.600
66	LIMON MANDARINA	KILO	\$ 3.558	\$ -	\$ 3.558
67	LULO	KILO	\$ 6.826	\$ -	\$ 6.826
68	MANDARINA	KILO	\$ 5.164	\$ -	\$ 5.164
69	MANDARINA	UNIDAD	\$ 545	\$ -	\$ 545
70	MANGO	KILO	\$ 6.583	\$ -	\$ 6.583
71	MANZANA ROJA	LIBRA	\$ 11.129	\$ -	\$ 11.129
72	MARACUYA	KILO	\$ 6.233	\$ -	\$ 6.233
73	MORA	KILO	\$ 7.964	\$ -	\$ 7.964
74	MELON	KILO	\$ 5.112	\$ -	\$ 5.112
75	NARANJA	KILO	\$ 3.713	\$ -	\$ 3.713
76	NARANJA	UNIDAD	\$ 472	\$ -	\$ 472
77	PERA	KILO	\$ 13.418	\$ -	\$ 13.418
78	PERA	UNIDAD	\$ 1.350	\$ -	\$ 1.350
79	PIÑA	KILO	\$ 4.876	\$ -	\$ 4.876
80	PAPAYA	KILO	\$ 3.372	\$ -	\$ 3.372
81	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	\$ 7.159	\$ 1.360	\$ 8.519
82	SANDIA	KILO	\$ 3.484	\$ -	\$ 3.484
83	TOMATE DE ARBOL	KILO	\$ 5.203	\$ -	\$ 5.203
84	EMPANADA	PQ X 10 UNIDADES	\$ 6.745	\$ 1.281	\$ 8.026
85	EMPANADA entre 100 A 150 GRS	UNIDAD	\$ 671	\$ 127	\$ 798
86	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACÍO	libra	\$ 9.781	\$ 1.858	\$ 11.639
87	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACÍO	KILO	\$ 19.449	\$ 3.695	\$ 23.144
88	JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	\$ 852	\$ 162	\$ 1.014
89	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	\$ 9.108	\$ 1.731	\$ 10.839
90	MORTADELA EMPACADA AL VACÍO	libra	\$ 9.874	\$ 494	\$ 10.368
91	MORTADELA EMPACADA AL VACÍO	KILO	\$ 19.638	\$ 982	\$ 20.620
92	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA EMPACADO AL VACÍO	kilo	\$ 23.301	\$ -	\$ 23.301
93	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACÍO	kilo	\$ 18.590	\$ -	\$ 18.590
94	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	kilo	\$ 27.748	\$ -	\$ 27.748
95	SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACÍO	LIBRA	\$ 17.858	\$ 3.393	\$ 21.251
96	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACÍO	KILO	\$ 8.279	\$ 1.573	\$ 9.852
97	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 500GR	\$ 8.357	\$ 1.588	\$ 9.945
98	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR (ECONOMICO)	\$ 9.210	\$ 460	\$ 9.670

99	SALCHICHON X 1000 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	KILO	\$ 15.905	\$ 795	\$ 16.700
100	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 750 GR	\$ 11.572	\$ 579	\$ 12.150
101	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500 GR	\$ 11.438	\$ 572	\$ 12.010
102	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	\$ 9.191	\$ 460	\$ 9.651
103	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	\$ 1.205	\$ 229	\$ 1.435
104	ACEITE DE PALMA MEZCLA	BOTELLA entre 900 a 1.000 cc	\$ 9.663	\$ 1.836	\$ 11.499
105	ACEITE PALMA MEZCLA	BIDON 20 LITROS	\$ 161.682	\$ 30.720	\$ 192.402
106	ARROZ BLANCO	LIBRA	\$ 2.147	\$ -	\$ 2.147
107	ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	\$ 63.392	\$ -	\$ 63.392
108	ARVERJA VERDE SECA	LIBRA	\$ 2.628	\$ -	\$ 2.628
109	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	\$ 6.311	\$ 1.199	\$ 7.510
110	AZÚCAR BLANCO	LIBRA	\$ 2.249	\$ 112	\$ 2.361
111	BEBIDA ACHOCOLATADA	TARRO X 300 GRS	\$ 9.630	\$ 1.830	\$ 11.460
112	BOCADILLO GUAYABA-VELEÑO	PAQUETE X 25 UND	\$ 15.870	\$ -	\$ 15.870
113	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	\$ 14.169	\$ 708	\$ 14.877
114	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs	\$ 373	\$ 71	\$ 444
115	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	\$ 9.918	\$ 1.885	\$ 11.803
116	COLOR CORRIENTE	125 GR	\$ 2.398	\$ 456	\$ 2.854
117	COMINO CORRIENTE	125 GR	\$ 2.525	\$ 480	\$ 3.005
118	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	\$ 4.112		\$ 4.112
119	FRIJOL NIMA	LIBRA	\$ 5.232	\$ -	\$ 5.232
120	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	\$ 8.071	\$ 1.533	\$ 9.604
121	GALLETA SALADA	Taco x 2 200 gramos mínimo	\$ 4.227	\$ 803	\$ 5.030
122	GALLETA TIPO LECHE	Bolsa x 18 paquetes mínimo	\$ 4.760	\$ 904	\$ 5.665
123	GALLETA TIPO SODA	Bolsa X 9 paqueticos	\$ 5.442	\$ 1.034	\$ 6.476
124	GARBANZO SECOS	Libra - 500 gr	\$ 3.711	\$ -	\$ 3.711
125	BEBIDA GASEODA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	\$ 28.150	\$ 5.348	\$ 33.498
126	HARINA PRECOCIDA MAIZ BLANCO	LIBRA	\$ 2.573	\$ 129	\$ 2.702
127	HARINA DE TRIGO	LIBRA	\$ 1.730	\$ 87	\$ 1.817
128	LECHE EN POLVO	BOLSA entre 380 a 400 grs	\$ 11.983	\$ -	\$ 11.983
129	LENTEJA	LIBRA	\$ 3.287	\$ -	\$ 3.287
130	MAYONEZA	BOLSA X 190 GRS	\$ 4.241	\$ 806	\$ 5.047
131	MOSTAZA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	\$ 13.864	\$ 2.634	\$ 16.498
132	PANELA	LIBRA	\$ 3.018	\$ -	\$ 3.018

133	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	\$ 1.759	\$ 88	\$ 1.847
134	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	\$ 1.759	\$ 88	\$ 1.847
135	REFRESCO EN POLVO INSTANEO	SOBRE X 18 GRS	\$ 650	\$ 124	\$ 774
136	SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	\$ 1.063	\$ -	\$ 1.063
137	SALCHICHA DE RES TIPO VIENA	LATA X 150 GRS	\$ 3.926	\$ 746	\$ 4.672
138	SALCHICHA DE RES TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS	\$ 5.505	\$ 1.046	\$ 6.551
139	SALSA DE TOMATE	BOLSA X 190 GRS	\$ 5.885	\$ 1.118	\$ 7.003
140	SALSA DE TOMATE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	\$ 16.182	\$ 3.075	\$ 19.257
141	SALSA NEGRA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	\$ 13.302	\$ 2.527	\$ 15.829
142	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	\$ 4.985	\$ 947	\$ 5.932
143	VINAGRE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	\$ 5.653	\$ 1.074	\$ 6.727

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 10724 del 14 de junio de 2024 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato)

- 6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
 - I. Nombre o Razón Social: MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS
 - II. Numero de Nit: 901.695.995
 - III. Entidad Financiera: Bancolombia
 - IV. Número de cuenta: 843-000041-15
 - V. Clase de cuenta: Cuenta Corriente

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los productos que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

1	General	Interno	Planeación	Operacional	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad de la infraestructura que impida el cumplimiento oportuno del objeto contractual o que conduzcan a la suspensión y/o prorrogas del contrato	Ineficiencia en la entrega de los bienes objeto del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer pólizas de cumplimiento y calidad	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contratista	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Externo	Económico	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	Que se presente fluctuación de los precios en la ejecución del contrato	1	2	3	Medio	Contratista	Una buena proyección de la propuesta de acuerdo a los parámetros fijados en el Estudio de Mercado	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Seguimiento los precios del mercado	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas.	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	BAJO	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice los suministros de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los Bienes suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los productos o alimentos suministrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad de los bienes	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los suministros en el término convenido	Incumplimiento en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Garantida Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión y control de ejecución	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos que puedan causar los bienes a contratar en la salud de las personas, o cambio en sus condiciones organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer en el lugar de entrega, normas BPM	2	2	4	Bajo	si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de presentar la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir con el objeto contractual	Incremento en el presupuesto del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer en la invitación la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del contrato	2	1	3	Bajo	si	Entidad	Desde la suscripción del Contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Verificación del supervisor	Semanal

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. *Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*

3.4. *El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

- 10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II y SIIF NACION.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2023, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No10724 del 14 de junio de 2024 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000)
- 30.3. Oferta presentada por el oferente **MG LOGISTICA DEL PACIFICO SAS**
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

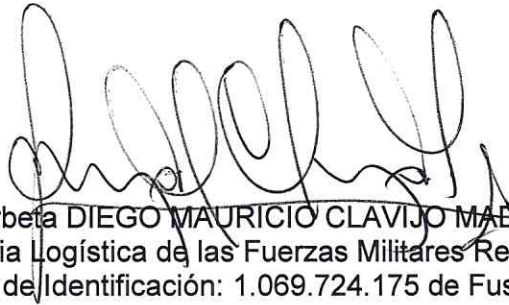
- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

32.4. Acta de Inicio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,



EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de MG LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria


Elaboró: T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

"SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS, ABARROTES, BEBIDAS, Y DEMAS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO, ASI COMO TAMBIEN LOS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE SUS BOLSAS DE MORAL CON DESTINO A LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA REGIONAL PACIFICO QUE SERAN ABASTECIDOS EN BAHIA MALAGA"

ITEM	CANT.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	REQUISITOS MINIMOS
1	1	PULMONES DE RES (BOFE LIMPIO) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
2	1	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
3	1	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
4	1	CARNE DE RES CADERA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
5	1	CAMARON *1 LB EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
6	1	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
7	1	CARNE DE CERDO POSTA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
8	1	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
9	1	PECHO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
10	1	CARNE HAMBURGUESA EMPACADA EN BOLSA POLIPROPILENO BIORIENTADO CALIBRE 20 MICRAS DE GRADO ALIMENTARIO.	UNIDAD X 100GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
11	1	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
12	1	BOTA DE RES (CARNES DE RES) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
13	1	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PQ X 6 X 300GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
14	1	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD X 50 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
15	1	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
16	1	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

17	1	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
18	1	CARNE DE RES PICADA (GOULASH) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
19	1	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
20	1	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
21	1	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
22	1	LOMO ANCHO CHATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
23	1	LOMO FINO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
24	1	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
25	1	CARNE MORRILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
26	1	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
27	1	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
28	1	PECHUGA CON HUESO Y PIEL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
29	1	PESCADO SIERRA EN POSTA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
30	1	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
31	1	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
32	1	PUNTA DE ANCA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
33	1	SOBREBARRIGA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
34	1	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
35	1	AGUACATE	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
36	1	AJO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
37	1	APIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
38	1	ARRACACHA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
39	1	ARVERJA DESGRANADA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
40	1	CEBOLLA BLANCA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
41	1	CEBOLLA LARGA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

42	1	CEBOLLA ROJA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
43	1	CILANTRO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
44	1	CIMARRON	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
45	1	HABICHUELA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
46	1	LAUREL	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
47	1	LECHUGA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
48	1	MAZORCA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
49	1	PAPA PASTUSA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
50	1	PAPA CRIOLLA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
51	1	PEPINO COHOMBRO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
52	1	PIMENTON	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
53	1	PLATANO AMARILLO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
54	1	PLÁTANO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
55	1	REMOLACHA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
56	1	REPOLLO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
57	1	TOMATE CHONTO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
58	1	YUCA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
59	1	ZANAHORIA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
60	1	BANANO	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
61	1	BANANO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
62	1	CURUBA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
63	1	GUAYABA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
64	1	GUANABANA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
65	1	LIMON COMUN	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
66	1	LIMON MANDARINA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
67	1	LULO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
68	1	MANDARINA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
69	1	MANDARINA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
70	1	MANGO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
71	1	MANZANA ROJA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
72	1	MARACUYA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
73	1	MORA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
74	1	MELON	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
75	1	NARANJA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
76	1	NARANJA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
77	1	PERA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
78	1	PERA	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
79	1	PIÑA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
80	1	PAPAYA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
81	1	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
82	1	SANDIA	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
83	1	TOMATE DE ARBOL	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
84	1	EMPANADA	PQ X 10 UNIDADES	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
85	1	EMPANADA entre 100 A 150 GRS	UNIDAD	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
86	1	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
87	1	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
88	1	JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
89	1	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
90	1	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
91	1	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
92	1	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	kilo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
93	1	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	kilo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
94	1	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	kilo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

95	1	SALCHICHA PERRO AHUMADA EMPACADO AL VACIO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
96	1	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
97	1	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 500GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
98	1	SALCHICHON X 500 GRS (ECONÓMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR (ECONOMICO)	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
99	1	SALCHICHON X 1000 GRS (ECONÓMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	KILO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
100	1	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 750 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
101	1	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
102	1	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
103	1	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
104	1	ACEITE DE PALMA MEZCLA	BOTELLA entre 900 a 1.000 cc	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
105	1	ACEITE PALMA MEZCLA	BIDON 20 LITROS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
106	1	ARROZ BLANCO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
107	1	ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
108	1	ALVERJA VERDE SECA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
109	1	ATÚN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
110	1	AZÚCAR BLANCO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
111	1	BEBIDA ACHOCOLATADA	TARO X 300 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
112	1	BOCADILLO GUAYABA-VELEÑO)	PAQUETE X 25 UND	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
113	1	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
114	1	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
115	1	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
116	1	COLOR CORRIENTE	125 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
117	1	COMINO CORRIENTE	125 GR	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
118	1	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
119	1	FRIJOL NIMA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
120	1	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
121	1	GALLETA SALADA	Taco x 2 200 gramos mínimo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
122	1	GALLETA TIPO LECHE	Bolsa x 18 paquetes mínimo	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
123	1	GALLETA TIPO SODA	Bolsa X 9 paqueticos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
124	1	GARBANZO SECOS	Libra - 500 gr	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
125	1	BEBIDA GASEODA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
126	1	HARINA PRECOCIDA MAIZ BLANCO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
127	1	HARINA DE TRIGO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
128	1	LECHE EN POLVO	BOLSA entre 380 a 400 grs	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

129	1	LENTEJA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
130	1	MAYONESA	BOLSA X 190 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
131	1	MOSTAZA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
132	1	PANELA	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
133	1	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
134	1	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
135	1	REFRESCO EN POLVO INSTANEO	SOBRE X 18 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
136	1	SAL PARA CONSUMO HUMANO	LIBRA	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
137	1	SALCHICHA DE RES TIPO VIENA	LATA X 150 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
138	1	SALCHICHA DE RES TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
139	1	SALSA DE TOMATE	BOLSA X 190 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
140	1	SALSA DE TOMATE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
141	1	SALSA NEGRA	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
142	1	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
143	1	VINAGRE	Envase PET circular de polietileno de alta densidad tapa rosca Mínimo 3000 gramos	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

Conforme lo expuesto, de acuerdo al contrato interadministrativo de alimentación suscrito con el Ministerio de Defensa – Armada Nacional cada una de las composiciones de la tabla “patrón para la elaboración del menú” corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO

- a) **Verificación personal involucrado en la operación logística:** De acuerdo a la Resolución 2674 de 2013, el personal que emplee la manipulación y entrega de los víveres, debe cumplir con los siguiente requisitos: vestimenta de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza



delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidente de trabajo, el personal debe mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, el calzado debe ser cerrado de material resistente e impermeable y de tacón bajo, de ser necesario el uso de guantes estos deben permanecer limpios sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección.

- b) El contratista deberá garantizar y tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.
- c) Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.
- d) Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el Supervisor del Contrato la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALFM, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior deberá realizarse mediante solicitud formal y aprobación previa del Ordenador del Gasto.
- e) **Certificado de disponibilidad:** El contratista debe contar con la disponibilidad de continuidad del servicio de entrega de pedidos de lunes a sábado (medio día), sin embargo, en el evento que se requiera despacho un fin de semana se coordinara previamente. De igual forma anexar listado que contenga los datos completos de las personas a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como: nombre, número telefónico, número celular, correo electrónico, y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los víveres en general, las cuales deberán mantenerse hasta el término de la ejecución del contrato:

- 1.) Garantizar la cadena de frío hasta el punto de entrega de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento y sitio de entrega solicitado por la unidad táctica. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación, que deberá estar incluido en el valor del producto a embalar) de acuerdo con el Resolución 2674 de 2013.
- 2.) Toda carga de víveres frescos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad táctica.

- 3.) El proveedor tramitará cada entrega con base en las órdenes de pedido firmadas por el supervisor del contrato.
- 4.) Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacado al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frio de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado.
- 5.) para las unidades militares y comedor de tropa BNL02, se debe presentar la carne de res, cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 a 130 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de carnes (costilla, carne molida, tocino, etc. deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado. NUNCA en bolsas plásticas que no cumplan el sellado y empacado al vacío. Sera objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación.
- 6.) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (carne de res y cerdo) deben contener en su empaque: nombre del productor, código invima de la planta, dirección y teléfono del productor, nombre del producto empacado, número de lote, fecha de sacrificio, fecha de producción, empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, cantidad empacada en kilo de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional decreto 1500 de 2007 y resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7.) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (pollo) deben contener en su empaque: nombre del productor, registro sanitario, dirección y teléfono del productor, nombre del producto empacado, número de lote, fecha de producción, empaque, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, cantidad empacado en KG, de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional decreto 1500 de 2007 y resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 8.) RESOLUCION 122 DE 2012 para la comercialización de los productos de la pesca, en particular pescados, moluscos y crustáceos para consumo humano. En dicha resolución, en el artículo 8° para el rotulado para los productos de la pesca como pescados, moluscos y crustáceos frescos, congelados, ultra congelados, precocidos, pasteurizados, cocidos y en conserva con destino al consumo humano debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 5109 de 2005 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El rotulado general de la resolución 5109 de 2005 para el pescado se aplicaría de la siguiente forma:

- En nombre de alimento: especie de pescado
- Contenido neto: (Cantidad empacada en kg)
- Nombre del producto empacado
- Número de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación: (preferiblemente congelado -18°C)
- Instrucciones de uso
- Dirección y teléfono del comercializador y especificar el lugar de producción (laguna o Estanque) y eviscerado.
- Ingrediente: no aplica



- Registro sanitario: no aplica.
- Importante establecer que el pescado se debe transportar congelado -18°C dado que es un producto Altamente perecedero.

- 9.) Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.
- 10.) No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con su respectiva protección haciendo uso de las bolsatinas. No se acepta envío de productos en cajas de madera deteriorada o sucia. Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto.
- 11.) Entrega de los víveres a las Unidades Militares y comedor de tropa BNL02 en Bahía Málaga

NOTA 1: La entidad contratante durante la ejecución realizará visitas aleatorias a los establecimientos de comercio, los cuales serán objeto de verificación del cumplimiento con la normatividad vigente de la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, así como los requisitos de lo plasmado en el estudio previo, información que debe quedar registrada mediante un acta de inspección sanitaria debidamente firmada entre las partes, adjuntando soportes documentales y con registro fotográfico.

NOTA 2: Se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas anexas de la Entidad.

NOTA 3: El contratista deberá cumplir con el plazo de entrega, salvo situaciones excepcionales de orden público o fuerza mayor que impidan la ejecución del contrato.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
3. Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
4. Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.
5. Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, de acuerdo con la ficha técnica.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

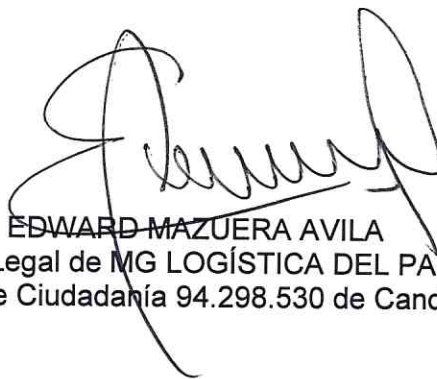
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación acuerdo con orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II para su revisión, validación y autorización de radicación del documento original para trámite de pago.
8. El proveedor deberá realizar el cambio del producto por baja rotación cuando sea necesario (2 meses antes del vencimiento).
9. Certificación cumplimiento FICHAS TECNICAS DE PRODUCTO: El contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas de los Productos ofertados en las que se evidencie la marca del producto ofertado las cuales deberán ser directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,



EDWARD MAZUERA AVILA
Representante Legal de MG LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS
Cedula de Ciudadanía 94.298.530 de Candelaria


Elaboró: TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinador Grupo Contratos

